

Reconocimiento y transferencia de créditos

¿Qué diferencia existe entre reconocimiento y transferencia de créditos?

El reconocimiento es la aceptación por parte de una universidad, de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

En el caso de cambiar de institución académica y querer continuar los mismos estudios en otra, ¿cómo saber cuántas asignaturas se pueden reconocer?

Según establece el [Real Decreto 1393/2007](#) las universidades elaborarán y harán pública sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen en este real decreto. Para informarte del reglamento de reconocimiento de créditos acude a la Universidad y solicita la normativa que aprobada en Consejo de Gobierno.

¿Cómo se reflejan los créditos obtenidos en otros centros?

Los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

¿Cuáles son las reglas básicas para que se reconozcan los créditos en títulos de Grado?

1. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos de formación básica de dicha rama.
2. Se reconocerán los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

3. El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.

¿Qué hay que hacer para solicitar el reconocimiento?

La solicitud de reconocimiento requiere adjuntar el impreso de solicitud de convalidación dirigido al Ilmo. Sr. Decano/Director y el Modelo de solicitud de convalidaciones

Además hay que aportar la certificación Académica Personal de los estudios cursados (o fotocopia compulsada de la misma), donde consten las asignaturas aprobadas. Los Programas de las asignaturas, objeto de convalidación, sellados por la Secretaría de la Escuela/Facultad donde se cursaron los estudios, y se corresponderán en contenido, duración y año académico con los cursados por el solicitante. Dicha documentación deberá ser enviada al Negociado de Alumnos de la Facultad o Escuela donde solicita la convalidación.

¿Cuándo se solicita el reconocimiento de créditos?

La solicitud de reconocimiento se presenta, una vez se ha obtenido plaza, en el momento de matricularse. Los centros (facultades/escuelas) podrán asesorarte sobre las solicitudes más frecuentes y los departamentos universitarios para el resto de solicitudes.

Las solicitudes son resueltas por la autoridad académica correspondiente (vicerrector, decano, director), previo informe del departamento que imparte la asignatura a convalidar o adaptar.

¿Qué se debe hacer mientras se tramita la solicitud de reconocimiento?

El trámite de reconocimiento tarda un tiempo en resolverse. Mientras tanto, es conveniente asistir a las clases de las asignaturas que aunque se haya solicitado su reconocimiento, en previsión de que no sean reconocidas.

Una vez que se resuelva la solicitud de reconocimiento, se comunicará el resultado por escrito a la persona interesada. La universidad permitirá al alumno modificar la matrícula, una vez ha conocido el resultado final de su solicitud.

¿Hay que pagar los créditos de las asignaturas reconocidas?

Lo habitual, es que los créditos reconocidos por formación previa de asignaturas o actividades cursadas en universidades públicas no generen ningún gasto.

En el caso de que esta formación se haya obtenido en instituciones de educación privada se cobrará una tasa correspondiente al 25% del importe de los créditos que se superen por este procedimiento.

Copyright © 2008 Portal Universia S.A. Todos los derechos reservados. <http://www.universia.net>